ACUERDO MARCO DE CORRETAJE COMERCIAL, ALIANZA B2B Y PROTECCIÓN DE CLIENTES (NCND)

DOCUMENTO CON MÉRITO EJECUTIVO — CÓDIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA (ART. 1340 Y SS.)

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **MAQUINARIA Y EQUIPOS E.B / MAQUINAS.PRO / RHINO EQUIPOS COLOMBIA**, legalmente representada para efectos del presente acto por **DAVID FRANCO CORTÉS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CORREDOR / ORIGINADOR COMERCIAL**; y por la otra parte, _____, sociedad legalmente constituida identificada con NIT No. _____, debidamente representada por _____, identificado con C.C. No. _____, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR / PROPIETARIO DEL EQUIPO**; hemos convenido celebrar el presente ACUERDO DE CORRETAJE COMERCIAL Y NO ELUSIÓN, previas las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CORREDOR, de manera independiente y mediante su infraestructura digital, comercial y automatizada, originará, precalificará y presentará a EL PROVEEDOR prospectos de clientes (personas naturales o jurídicas) interesados en la compra, alquiler o leasing operativo de la maquinaria pesada y liviana disponible en el inventario de EL PROVEEDOR.

SEGUNDA. REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE CLIENTES: Para que un cliente se entienda válidamente originado por EL CORREDOR, bastará la notificación previa mediante correo electrónico o mensaje de datos corporativo indicando: Nombre de la empresa o consorcio, NIT, persona de contacto y equipo de interés. A partir de dicha notificación, el cliente quedará formalmente reconocido a favor de EL CORREDOR bajo el presente acuerdo.

TERCERA. TABLA DE REMUNERACIONES Y COMISIONES DE ÉXITO: EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL CORREDOR las siguientes comisiones comerciales de éxito:

3.1. ARRENDAMIENTO / LEASING OPERATIVO: Suma equivalente al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor antes de IVA correspondiente al **PRIMER CANON MENSUAL** efectivamente facturado y cobrado al cliente. (O en su defecto, el 10% mensual recurrente facturado mes a mes durante la vigencia del contrato).

3.2. LEASING CON OPCIÓN DE COMPRA (RENT-TO-OWN): Cincuenta por ciento (50%) del primer canon + Dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor residual de compraventa al momento de ejercer la opción.

3.3. VENTA DIRECTA DE EQUIPO NUEVO O USADO: Cuatro por ciento (4.0%) sobre el valor neto de la maquinaria antes de IVA.

CUARTA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE PAGO: La comisión se causará en el momento exacto en que EL PROVEEDOR reciba el anticipo, depósito o pago inicial por parte del cliente, debiendo transferir los fondos a la cuenta bancaria designada por EL CORREDOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la acreditación del pago.

QUINTA. CLÁUSULA DE NO ELUSIÓN, PROTECCIÓN Y NO CONTACTO DIRECTO (NCND): EL PROVEEDOR se compromete de manera expresa e irrevocable a NO contactar, negociar, acordar ni formalizar contratos de manera directa ni a través de terceros, filiales o personas vinculadas con los clientes registrados por EL CORREDOR, sin la expresa participación y pago de comisiones a favor de este último. Esta obligación de no elusión tendrá una vigencia improrrogable de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la fecha de registro del cliente.

PARÁGRAFO (CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA): Si EL PROVEEDOR elude a EL CORREDOR o celebra contratos directos con un cliente registrado omitiendo el pago de la comisión, pagará a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al **DOSCIENTOS POR CIENTO (200%)** de la comisión que hubiere correspondido, prestando el presente documento mérito ejecutivo pleno para su cobro judicial.

SEXTA. INDEPENDENCIA JURÍDICA: Las partes conservan su total autonomía jurídica, laboral y comercial. EL PROVEEDOR es el único responsable de la idoneidad mecánica de la maquinaria, entrega en obra, pólizas de seguro del activo y facturación directa al cliente final.

SÉPTIMA. DOMICILIO Y MÉRITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cali, Colombia. Las partes reconocen que el presente contrato y los soportes de registro prestan mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento previo.

En constancia de aceptación y mutuo acuerdo, se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los _____ días del mes de _____ de 2026.

POR: EL CORREDOR COMERCIAL
MAQUINAS.PRO / RHINO EQUIPOS
DAVID FRANCO CORTÉS
C.C. _____ de _____
Cel: 317 477 5767 / 314 516 2548

POR: EL PROVEEDOR / PROPIETARIO
RAZÓN SOCIAL: _____
REPRESENTANTE: _____
NIT: _____
Cel / Contacto: _____